



Libertad y Orden

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00044 DE 2007  
( 23 FEB 2007

**“Por la cual se establece el programa de incentivos para los productores agropecuarios afectados por las heladas.”**

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de las facultades constitucionales y legales que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, y en especial las consagradas en los artículos 1° y 7° de la Ley 101 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia señala el carácter prioritario del desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que la Ley 101 de 1993 en su artículo 7° señala que cuando las circunstancias ligadas a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno Nacional podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción.

Que teniendo como base que la información científica generada por los centros internacionales especializados y el IDEAM, se ha identificado la tendencia actual de calentamiento del Océano Pacífico y la presencia del Fenómeno Cálido del Pacífico conocido como “El Niño” durante el año 2007, y que este Fenómeno origina afectación sobre el sector agropecuario y pesquero.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°. Programa de Incentivos para Flores por Heladas.** Créase el Programa de Incentivos para Flores por Heladas, IFH, el cual se otorgará a los productores de flores de exportación afectados por las heladas con el objeto de compensar el impacto negativo que generó dicho fenómeno sobre su producción.

**Artículo 2°. Programa de apoyos directos para los damnificados del sector agropecuario por los efectos de las heladas:** Créase el programa de apoyos directos para compensar a los productores de ganado bovino y a los productores agrícolas de cereales, leguminosas, frutas, hortalizas, aromáticas y tubérculos afectados por el impacto negativo que generaron las heladas sobre su producción.

**Artículo 3°. Reconocimiento de los incentivos y apoyos.** Los incentivos y apoyos de que tratan los artículos anteriores se reconocerán bajo los instrumentos, lineamientos y condiciones definidas en los reglamentos técnicos

**Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el programa de apoyo a los productores afectados por las heladas"**

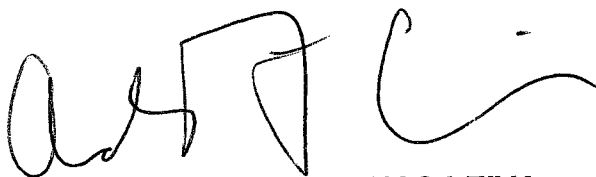
que expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para tal efecto, los cuales harán parte integral de esta resolución.

**Artículo 4°. Administración.** La Bolsa Nacional Agropecuaria, BNA, administrará los recursos de los dos programas mencionados en los Artículos 1 y 2 de esta resolución, acorde con el Convenio que para el efecto suscriba la Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Artículo 5°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 23 de febrero de 2007



**ANDRES FELIPE ARIAS LEIVA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural